

SE PROMULGÓ DECRETO DE URGENCIA

Se adelanta vigencia de control previo de fusiones y compras de empresas

Norma de control previo de concentraciones empresariales empezará a regir a los 9 meses de su publicación, en lugar de luego de transcurrido un año, como se había acordado en el congreso.

GABRIEL O'HARA SALINI
gabriel.ohara@diariogestion.com.pe

El Poder Ejecutivo publicó el Decreto de Urgencia (DU) N° 013-2019, el cual regula el control previo de fusiones y adquisiciones empresariales. Desde mayo se discutía sobre este mecanismo de control de las concentraciones empresariales en el mercado, pero el cierre del Congreso hizo que el trámite para la promulgación de la ley quede trunca.

Sin embargo, el presente DU recoge lo dispuesto en dicho proyecto de ley, e inicia el conteo regresivo hacia la aplicación del referido control previo, lo cual se dará en 9 meses, es decir, desde agosto del 2020.

El DU, sin embargo, ha cambiado dos aspectos importantes del proyecto de ley: el plazo que tardará en entrar en vigencia la norma, rebajándolo de 12 meses desde su publicación a 9, y ampliando el ámbito de aplicación de la norma, incluyendo a empresas con menores ingresos (ver recuadro). Ambos serían cambios negativos, según abogados expertos en el tema.

Opinan los expertos

Carlos Patrón, socio del estudio Payet, comenta que el nuevo plazo es insuficiente para las empresas. "Antes (con la ley que aprobó el Congreso) iba a tener un periodo de 12 meses para empezar a regir, lo cual estaba pensado para preparar al mercado", recalca.

AMPLIACIÓN DEL RANGO DE APLICACIÓN

Norma también alcanzará a medianas empresas

Para que una fusión de empresas entre al control previo, el conjunto de empresas a fusionarse debe haber generado ingresos brutos anuales de 118,000 UIT (S/ 495.6 millones) en el ejercicio anterior a la fusión.

De igual manera, si en una fusión de varias empresas, por lo menos dos de ellas han generado ingresos brutos anuales mayores a 18,000 UIT (S/ 75.6 millones), estarán sujetas al control previo de fusiones.

Enrique Felices, socio del estudio Miranda & Amado, comenta que esto ha cambiado en el DU, respecto a la ley que aprobó el Congreso, la cual estipulaba que este segundo umbral solo aplicaba para empresas

que hayan generado más de 25,000 UIT (S/ 105 millones) anuales y no 18,000 UIT. Opina que esto no es un "dato menor porque lo que se ha querido hacer es que más operaciones de fusión pasen por el control de Indecopi.

Alberto Rebaza, socio del estudio Rebaza, Alcázar y De las Casas, concuerda con Felices, al señalar que el nuevo umbral puede incluir a "compañías medianas y hasta pequeñas", las cuales tienen ingresos que están en el rango del nuevo umbral aprobado. Ello creará mayores obstáculos para fusiones de empresas que no tendrían efecto monopolizador en el mercado local, por lo que la norma jugaría en contra de las empresas nacionales, al no dejarlas crecer.

después del 20 de agosto del 2020 pasan o no por la observación del Comité de Indecopi".

Opina que en caso sea así, "grandes procesos de fusión que estén en marcha hoy en día estarán obligados a tener que notificar de ese proceso al Indecopi", ya que estos procedimientos de fusión usualmente tardan alrededor de 9 meses en concretarse por completo.

Por su parte, Pierino Stucchi, socio del estudio Muñiz, comenta que la reducción de este plazo para la entrada en



MANUEL MELGAR

Indecopi. Evaluará las fusiones a realizarse mediante el Comité de Defensa de la Libre Competencia a partir de agosto del 2020.

vigencia de la norma solo servirá para hacer la tarea de su implementación más difícil para el Indecopi. Comenta que el plazo era "para que Indecopi se prepare y haga reglamentos y guías", pero que en el plazo de 9 meses, que califica como apresurado y no bien pensado, se complica esta tarea.

Alberto Rebaza, socio del estudio Rebaza, Alcázar y De las Casas, cree que "el plazo entre la publicación del reglamento (seis meses a partir de hoy) y la entrada en vigencia de la norma es muy corto y no va a permitir que temas vistos en el reglamento se aclaren", por lo que "se va a tener una ley en vigencia sin entender el reglamento".

Opina que ha habido una "actividad muy frenética en el sector público para sacar esta norma", lo cual no debería ocurrir, dado que este decreto afectará a muchas empresas.

Enrique Felices, socio del estudio Miranda & Amado, señala que el mercado e Indecopi ya se estaban preparando para la llegada de esta norma, por lo que no cree que cause mayor problema. Sin embargo, señala que "ahora el foco de atención se centrará en si Indecopi va a poder asumir las responsabilidades que le son trasladadas".

Siete claves sobre el decreto de urgencia que se deben conocer

- 1 La norma entra en vigencia dentro de 9 meses de su publicación y tendrá un plazo de duración de 5 años
- 2 Afecta a empresas a fusionarse que, en conjunto, hayan percibido más de 118,000 UIT el año anterior a su fusión
- 3 También afecta fusiones que tengan dos miembros que hayan percibido más de 18,000 UIT el año anterior a la fusión
- 4 Las propias empresas deben someter su fusión a evaluación por Indecopi
- 5 Su fusión puede ser aprobada, aprobada con condiciones o desaprobada. Si se aprueba con condiciones, estas se deben seguir, bajo apercibimiento de sanción
- 6 Las empresas pueden ser sancionadas con multas de 1,000 UIT si incumplen las condiciones pactadas
- 7 Indecopi evaluará la estructura del mercado afectado por la fusión, la competencia de los agentes a fusionarse, las barreras de acceso al mercado, la posible creación o fortalecimiento de una posición de dominio y si se generan eficiencias económicas al momento de aprobar una fusión

FUENTE: Decreto de Urgencia N° 013-2019

OTROSÍ DIGO

No se fortalece más al Indecopi

Insuficiente. Carlos Patrón, socio del estudio Payet, comenta que pese a los cambios realizados, no se ha incrementado el presupuesto del Indecopi mediante el decreto

de urgencia, algo que era necesario para poder dotarla de más fortaleza institucional e independencia administrativa, lo cual va a dificultar la tarea de dicha entidad.